

Nota resumen sobre las ayudas para la adaptación al riesgo de inundación en los municipios afectados por la DANA y asociados a Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

El 16 de julio, del 2026 se publicó en el BOE el Real Decreto 590/2026, de 15 de julio, por el que se regula la **concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación** en los municipios afectados por la DANA incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y asociados a áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI).

Estas ayudas se enmarcan en el Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan **medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención que establece un programa específico de ayudas para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los municipios afectados por la DANA.**

El objetivo de este Real Decreto es regular la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los municipios afectados por la DANA incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, con un **importe máximo de 60 millones de euros.**

Los beneficiarios de estas subvenciones son un total de 62 municipios que, de acuerdo con el procedimiento de solicitud regulado en el Real Decreto, tuvieron que presentar su solicitud (Anexo II del RD590/2026) dentro de los 15 días hábiles siguientes desde la entrada en vigor del Real Decreto, es decir, hasta el 6 de agosto de 2026, con un periodo posterior de subsanación de documentación hasta el 20 de agosto (10 días hábiles).

En dichas solicitudes cada ayuntamiento beneficiario desglosó el importe concedido (Anexo I del RD 590/2026), entre los diferentes tipos de actuaciones financiables recogidas en el art. 3.2 del RD 590/2026:

- a) Adquisición de equipamientos que impidan la entrada de las aguas o faciliten su evacuación
- b) Ejecución de obras de reparación y adaptación al riesgo de inundación en los edificios afectados por la DANA
- c) Implantación de medidas para una mejor gestión de los episodios de inundación
- d) Instalación de elementos que permitan adaptar y proteger explotaciones ganaderas
- e) Adquisición de terrenos y edificaciones afectadas por la DANA para actuaciones destinadas a la protección frente al riesgo de inundación.
- f) Otras actuaciones de adaptación de vías de comunicación, infraestructuras o bienes existentes en las zonas afectadas por la DANA.

Finalmente, el **importe total solicitado ha sido de 59.881.285,76 millones de euros**, correspondiendo el **39,2% del total a f) Otras actuaciones de adaptación**, el **27% al apartado e) adquisición de terrenos/edificaciones para actuaciones de protección**, el **22% al apartado a) adquisición de equipamientos**, el 6,7% al apartado c) medidas de gestión, el 4,9% al apartado b) obras de adaptación y el 0,3% a d) actuaciones de adaptación de explotaciones ganaderas.

Los importes de todas las solicitudes coinciden con las cuantías máximas reflejadas en el RD 590/2026, salvo en el caso de Paterna que finalmente solicitan una cuantía inferior (131.285,76 euros) frente a la que tenían aprobada en la norma (250.000,00 euros).

En estos momentos, tras la finalización del plazo de subsanación, **se está elaborando la Resolución de concesión de la ayuda que deberá estar aprobada y notificada antes del 17 de septiembre de 2026.**

Una vez notificada la propuesta de Resolución definitiva a los beneficiarios, estos dispondrán de un periodo de 15 días hábiles para **aceptar la subvención mediante comunicación expresa**, rellenando y enviando firmado electrónicamente el **Anexo III del RD 590/2026.**

El pago se realizará una vez dictada la Resolución de concesión, sin necesidad de constitución de fianza o garantía.